

**Servicio de Empleo II**  
Ref.: SEII/SCEAI/jrm

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (EJERCICIO 2026)**

Las Unidades de Apoyo a la actividad profesional (en adelante UAAP) son los equipos multiprofesionales, enmarcados dentro de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo (en adelante CEE), que mediante el desarrollo de sus funciones y cometidos, permiten ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad de dichos centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo.

El trabajo es una vía fundamental para alcanzar la inclusión plena en la sociedad. La meta 8.5, de la Agenda 2030, aprobada el 25/09/2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se propone como directriz, “lograr, de aquí al 2030, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor”, ello dentro de su Objetivo 8, que promueve “el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”.

Los Servicios de Ajuste Personal y Social, tanto de rehabilitación, terapéuticos y de integración social, como culturales y deportivos, son los que procuran una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en la relación social, favoreciendo la integración de nuevas personas trabajadoras con discapacidad al CEE, mediante el establecimiento de los apoyos individualizados necesarios en el puesto de trabajo, a la vez que propiciando y potenciando la autonomía e independencia personal y la asistencia en el proceso planificado de la incorporación a los Enclaves Laborales, el Empleo con Apoyo o al mercado ordinario de trabajo.

La finalidad principal de la UAAP es la detección y determinación de las necesidades de apoyo y el análisis del puesto de cada persona con discapacidad, previa valoración de sus capacidades, para el desarrollo de la actividad profesional, la intervención en los posibles procesos de deterioro evolutivo, a fin de evitar y atenuar sus efectos, y el establecimiento de las relaciones precisas con su entorno familiar y social, como apoyo y estímulo en la incorporación y estabilidad en el puesto de trabajo, así como el desarrollo de los programas de formación que sean necesarios para su adaptación al puesto, nuevas tecnologías y procesos productivos.

Sus destinatarios finales son las personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, que define el art. 3.1 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, sin menoscabo de la prestación de dichos servicios que requieran el resto de personas trabajadoras con discapacidad del centro.

La prestación de los servicios de ajuste personal y social es consustancial a la naturaleza del CEE, que tiene igualmente como objetivo principal realizar una actividad productiva de bienes o de servicios viable económicamente, participando regularmente en las operaciones del mercado, y asegurando un empleo remunerado a todas sus personas trabajadoras, a la vez que ser un medio de inclusión del mayor número de personas con discapacidad en el régimen de trabajo ordinario. Así, sin perjuicio de su función social y de sus peculiares características, la estructura y organización del centro se ajustará a la de las empresas ordinarias (art. 2 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que regula los CEE).

La relación de carácter especial de la persona trabajadora con discapacidad y la empresa, que regula el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, se fundamenta en que, por razón de la discapacidad, se pueda ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales. Es por ello que los centros deben prestar a través de sus UAAP los servicios de ajuste personal y social y promoción laboral que precisen sus personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y como se determine reglamentariamente (art. 43.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzkU61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	



Las subvenciones a los CEE por la prestación, a través de las Unidades de Apoyo, de los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas con discapacidad se enmarca en el Eje 3, de «Oportunidades de empleo», de los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regulados por Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre (art. 51), como medida para la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, dirigida a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los CEE debidamente inscritos.

El procedimiento de concesión de la subvención se ajusta a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, y de la Orden de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad en los mercados de trabajo ordinario y protegido (Medida B3) (BOC 9 DE 13/01/23), corregida por Orden de 4 de septiembre de 2023 (BOC 182 de 14/09/23), y modificada por Orden de 24 de abril de 2025 (BOC 92 de 09/05/25), y del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la disposición adicional 3.ª y el art. 7 del citado RD 469/2006, redactado por aptdo. 3, disposición final 3.ª del RD 818/2021, de programas comunes del SEPE.

De conformidad con el art. 9 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero, y 151/2022, de 23 de junio, la presente iniciativa de empleo se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027 del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), aprobado por Orden núm. 18/2025, de 20 de enero de 2025, de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC núm. 21 de 31/01/2025), modificado por Orden de 21 de febrero de 2026 (BOC núm. 43 de 04/03/2026).

Consta en el expediente administrativo, el Informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 25/03/2026, de acuerdo con el art. 14.1 del citado Decreto 36/2009.

El expediente no está sujeto a función interventora, ni en razón a la cuantía, ni a la naturaleza, financiación o tipo del expediente, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026 por el que se suspende la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, durante el ejercicio 2026.

El órgano competente para dictar la presente Resolución de Convocatoria es la Presidencia del SCE, conforme el art. 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (BOE núm. 134 de 05/06/2003).



## RESUELVO

### Primero.- Objeto y regulación

1. **Aprobar la Convocatoria de subvenciones**, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a financiar los costes laborales y de seguridad social durante el ejercicio 2026, derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras que componen las Unidades de Apoyo de los CEE inscritos en el Registro del SCE.

2. **Aprobar el gasto correspondiente**, con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE para el año 2026: Aplicación presupuestaria 2026.5001.241L.470.02.00, Línea de actuación 50400039 de "Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades", Fondo 4050030, por un importe estimado de **seiscientos mil euros (600.000,00 €)**.

3. **La Orden de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo**, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones al fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad en los mercados de trabajo ordinario y protegido (BOC 9 de 13/01/23) (Medida B3 contemplada en la citada Orden), corregida por Orden de 4 de septiembre de 2023 (BOC 182 de 14/09/23), modificada por Orden de 24 de abril de 2025 (BOC 92 de 09/05/25), **regula este procedimiento**, en relación con la normativa básica del Estado, que dicta el RD 469/2006, de 21 de abril, de UAAP de los CEE (BOE 96 de 22/04/06). La presente Convocatoria se dicta además conforme a las siguientes normas:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzku61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	



- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, que regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE núm. 233 de 29/09/2021).
- Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, de Reglamento de CEE (BOE núm. 294 de 09/12/1985).
- Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, relación laboral de carácter especial CEE (BOE 189 de 08/08/1985).
- Decreto 79/1986, de 9 de mayo, por el que se crea el Registro de CEE y se establecen normas de calificación e inscripción para el acceso de dichos centros al referido registro (BOC núm. 61 de 26/05/1986).
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289 de 03/12/13).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 68 de 08/04/2009), modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC núm. 26 de 09/02/2015), y por Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC núm. 132 de 05/07/2022).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18/11/2003) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm 176 de 25/07/2006), cuyos preceptos son considerados legislación básica del Estado, según su Disposición final 1.ª

Las subvenciones se acogen al art. 34 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que dicta que las ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de las personas trabajadoras con discapacidad son compatibles con el mercado común a tenor del art. 107, aptdo. 3, del Tratado, quedando exentas de la obligación de notificación establecida en el art. 108, aptdo. 3, no siendo necesario que tengan un efecto incentivador o se considera que lo tienen (art. 6.5d del citado Reglamento) siempre que se subvencionen los costes de empleo de personal exclusivamente durante el tiempo que dedique a asistir a personas trabajadoras con discapacidad, o bien de formación de dicho personal para ayudar a las personas trabajadoras con discapacidad (art. 34.2b) siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones previstas en el capítulo 1 del propio Reglamento. La intensidad de ayuda no excede el 100% de los costes subvencionables.

En el marco de los programas comunes y propios de activación del SEPE, se consideran compatibles con el mercado interior, las ayudas que se conceden por las administraciones públicas competentes, siempre y cuando supongan ayudas para la formación y a la contratación y empleo de personas trabajadoras con discapacidad y personas trabajadoras desfavorecidas, exentas de la obligación de notificación que establece el art. 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la UE, al cumplirse las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado, según dicta la disposición adicional 7.ª del citado Real Decreto 818/2021. En relación al régimen de ayudas SA 107726, "Unidades de Apoyo de los CEE", el plazo de vigencia del régimen de exención es el 31/12/2026, una vez notificada la prórroga a la Comisión el 22/12/2023 y asignado el nuevo número de ayuda: SA 111337, de conformidad con el art. 59 del mencionado Reglamento, redactado por el aptdo. 57 del art. 1 del Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023.



## Segundo.- Finalidad de la subvención y funciones de la Unidad de Apoyo

### 1. Destinatarios finales.

1.1. Personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo de los CEE (art. 3 RD 469/2006, de 21 de abril, redactado por aptdo. 1, disposición final 3.ª y art. 5c RD 818/2021, redactado por disposición final 3.ª RD 1069/2021, de 4 de diciembre, de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024):

- a) Personas con parálisis cerebral, con discapacidad intelectual o personas con trastorno de la salud mental o del espectro del autismo con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial con grado de discapacidad reconocido igual o superior 65 %.

1.2. Las UAAP podrán prestar servicio también a las personas trabajadoras con discapacidad del CEE no incluidas en el apartado anterior, siempre y cuando la dedicación a estas personas no menoscabe la atención de las incluidas en el apartado anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzkU61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	



## 2. Importe de la subvención.

Por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad indicados en el apartado anterior, contratada por el CEE a fecha de Solicitud, 1.440 euros anuales, siempre que su contrato permanezca vigente por tiempo indefinido o de forma temporal con duración igual o superior a 6 meses, y que no haya expirado a fecha de concesión de la subvención. El importe de la subvención de 1.440 euros se reducirá de forma proporcional en función de la duración de cada contrato durante el ejercicio anual, así como en función de la duración de la jornada, si es a tiempo parcial. Para ello, el SCE consultará, a través de la Plataforma de Intermediación o con cruces directos, los datos de las personas con discapacidad en orden a poder determinar el importe de subvención a conceder: vida laboral, discapacidad y registros de contratos.

Las subvenciones se destinarán a financiar los costes laborales y de Seguridad Social del ejercicio 2026 derivados de la contratación indefinida del personal de las UAAP en los CEE, para el desarrollo de las funciones descritas y con las personas destinatarias previstas en los arts. 2 y 3.1 del Real Decreto 469/2006.

En los programas o medidas con incentivos a la contratación que cubran costes salariales y de Seguridad Social, la suma de ayudas y subvenciones públicas por estos conceptos no podrá superar los costes reales derivados de los contratos que se suscriban (art. 8.3 Real Decreto 818/2021 y art. 4.4 Real Decreto 469/2006).

## 3. Composición de la Unidad de Apoyo.



Se establece de acuerdo al ANEXO VII que se adjunta a esta Resolución, donde se indica la composición, número y dedicación mínima de personal técnico y encargado de apoyo a la producción, componente de la UAAP, contratado de forma indefinida, para el acceso a estas subvenciones, en relación con el número de personas trabajadoras del centro con discapacidad que presenta mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, destinataria final de la intervención. Dicha proporción debe cumplirse siempre. Cuando por causas justificadas se produzcan vacantes del personal que integra las UAAP, deberán ser cubiertas en el plazo de dos meses con los mismos requisitos y condiciones.

El personal técnico en la prestación de los servicios de ajuste, con contrato laboral con ocupación específica para dicho puesto, acreditará una titulación de grado medio o superior, preferentemente universitaria, en el ámbito del ajuste personal y social para la intervención con personas con discapacidad o con conocimientos y/o experiencia equiparable, en el mismo ámbito, acreditada mediante Certificado Profesional de nivel de cualificación dos o tres. Es decir, titulaciones relacionadas con la intervención psicosocial y educativa pero con contenidos específicos relacionados con la discapacidad en sus planes de estudios. Se valorará conocimientos añadidos en prevención de riesgos, formación laboral, empresarial y de calidad.

Las personas encargadas del apoyo a la producción para la prestación de los servicios de ajuste, que junto con el personal técnico, componen la Unidad de Apoyo, según lo previsto en el artículo 7.4 del Real Decreto 2273/1985, y el artículo 6 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, y cuyo trabajo está más directamente vinculado en todo momento a la persona trabajadora con discapacidad en su desempeño laboral, deben acreditar experiencia de al menos seis meses en la ocupación en la actividad económica productiva o de servicios del centro, en la misma o anteriores empresas, y también en el trabajo con personas con discapacidad. Si bien este puesto también lo pueden desempeñar personas con la titulación arriba señalada en el ámbito de los servicios de ajuste personal y social dirigidos a personas con discapacidad, como apoyo en la prestación de los servicios de ajuste en el puesto de trabajo a otras personas encargadas que tienen responsabilidades en lo meramente productivo. Y debe ajustarse igualmente al número y dedicación mínima a la prestación de servicios de ajuste personal y social al personal con discapacidad objeto de intervención preferente, en el porcentaje de jornada señalado en el ANEXO VII de la presente e, igualmente, a las funciones a continuación descritas:

## 4. Funciones de la Unidad de Apoyo (art. 2 RD 469/2006):

- a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, las necesidades de apoyo para que la persona con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzkU61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	



- b) Establecer las relaciones precisas con su entorno familiar y social, para que sea un instrumento de apoyo y estímulo en su incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.
- c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para su adaptación al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.
- d) Establecer apoyos individualizados para cada persona trabajadora en el puesto de trabajo.
- e) Favorecer y potenciar su autonomía e independencia, principalmente en su puesto de trabajo.
- f) Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras al CEE estableciendo los apoyos adecuados.
- g) Asistir a la persona trabajadora en el proceso de incorporación a enclaves laborales y al mercado ordinario.
- h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo a fin de evitar y atenuar sus efectos.

La base reguladora 5.ª de la Orden de 30/12/2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de concesión de subvenciones públicas de fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, establece que, en la salvaguarda de sus objetivos, el Centro Especial de Empleo y la Unidad de Apoyo velarán por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en coordinación con los servicios de prevención de la entidad, además de los derechos y deberes laborales y condiciones específicas que establece el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los Centros. La cultura preventiva, los derechos de las personas con discapacidad y sus derechos y deberes como personas trabajadoras deben estar impresos en todas las fases de la organización como materias transversales, así como la preparación laboral, la cultura empresarial y la calidad en todos los procesos.

Los dedicación contemplada para el personal destinatario de la Unidad de Apoyo será en todo caso presencial con la persona trabajadora objeto de intervención, ello en relación con la propia definición equivalente de empleo con apoyo en la empresa ordinaria que dicta el art. 2 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio: conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por personal especialista, que tiene por objeto facilitar la adaptación social y laboral de las personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inclusión laboral, en condiciones similares al resto de las personas trabajadoras que desempeñan puestos equivalentes. Las necesarias acciones de planificación y coordinación o teletrabajo (excepto las acciones formativas) se harán sin menoscabo de lo señalado.

### Tercero.- Dotación presupuestaria



Con cargo al crédito consignado en la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE: Aplicación presupuestaria 2026.5001.241L.470.02.00, Línea de actuación 50400039 de "Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades", Fondo 4050030, de acuerdo con el Resuelvo 1.2 de la presente, se financiarán las subvenciones previstas en la presente Convocatoria, por un importe total estimado de **seiscientos mil euros (600.000,00 €)**.

El volumen total de las subvenciones a conceder en el presente ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, no será necesaria nueva convocatoria según dicta el artículo 58.2 a 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ello siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución por los mismos medios que los utilizados para la presente Convocatoria y con carácter previo a la concesión.

### Cuarto.- Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades titulares de los CEE y dichos centros cuando tengan personalidad jurídica propia, si cumplen con siguientes requisitos (art. 5 Real Decreto 469/2006):

- a) Que el CEE figure inscrito como tal en el Registro de CEE del SCE.
- b) Que formen parte de la plantilla del CEE personas trabajadoras con tipo y grado de discapacidad siguiente:
  - personas con parálisis cerebral, discapacidad intelectual, trastorno de la salud mental o del espectro del autismo con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %,
  - personas con discapacidad física o sensorial con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.
- c) Cumplir los requisitos que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzKtU61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	



## Quinto.- Solicitudes y plazo de presentación

1. **Se presentará inexcusablemente de forma telemática, junto al resto de la documentación, por la Sede Electrónica del SCE:** [https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites/4130](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4130), conforme a los modelos normalizados anexos a la presente Resolución de *Solicitud y Anexos*, de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), disponibles en:

- Web del SCE: [https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas\\_tematicas/empleo/discapacidad/unidades\\_apoyo\\_actividad\\_profesional.html](https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/empleo/discapacidad/unidades_apoyo_actividad_profesional.html)

- Sede Electrónica Gobierno de Canarias:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites/4130](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4130)

En el caso de que la solicitud de subvención no sea presentada por medios electrónicos, se requerirá para que se subsane, advirtiéndose de que la fecha de presentación de la Solicitud será la fecha en que sea presentada electrónicamente a través del procedimiento indicado, según lo dispuesto en el art. 68.4 LPAC, y siempre que ello aún fuera posible por no haber expirado el plazo de presentación de solicitudes establecido.

La presentación de la Solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

La presentación de la Solicitud de subvención supone la ACEPTACIÓN de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio del derecho a desistir de su petición que los solicitantes pudieran ejercitar antes de la Resolución de concesión.

2. **El plazo de presentación de solicitudes será de un mes**, contado a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la presente Resolución de Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), independientemente de la preceptiva publicación del texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE.

## Sexto.- Documentos e informaciones a presentar que forman parte de la Solicitud de subvención

1. Las entidades deberán aportar (art. 7.2a Real Decreto 469/2006):

1.a. ANEXO I de *Solicitud y Declaración responsable*.

Junto con ésta y formando parte de la *Solicitud*:

- ANEXO II de *Declaraciones responsables firmadas de las personas componentes de la UAAP*.

- ANEXO III de *Relación de toda la plantilla del CEE y de cálculo de la subvención*.

- ANEXO IV de *Relación de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del CEE contratadas de forma indefinida o al menos 6 meses por empresas del mercado ordinario en los últimos 2 años*.



- ANEXO V de *Proyecto de Intervención anual de la UAAP firmada por la misma (Máximo 40 págs.)*

- ANEXO VI de *Ficha de Análisis del puesto, capacidades e intervención con la persona trabajadora destinataria firmada por la persona técnica y la encargada responsables (Máximo 4 págs./persona)*.

1.b. Contratos de trabajo del personal componente de la UAAP y/o modificaciones que acrediten la ocupación y dedicación que es objeto de subvención (art. 7.2a RD 469/2006).

Con la firma de la *Solicitud*, se suscribe declaración al efecto de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de persona física o jurídica beneficiaria, señaladas en los apdos. 2 y 3 del art. 13 Ley 38/2003, de subvenciones, en cumplimiento de la prevención contenida en el apdo. 7 del mismo art. Igualmente se suscribe el cumplimiento de requisitos en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y protección de datos de las personas trabajadoras (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

2. La entidad solicitante, con su persona/s Representante vigente comunicada, deberá figurar inscrita en el Reg. de solicitantes de subvenciones del SCE: [https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites/2920](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/2920).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzku61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	



3. En aplicación de lo dispuesto en el art. 28 LPAC, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las Plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto:

- Información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administraciones Tributaria Estatal y Canaria, mediante la autorización expresa al SCE para obtener de oficio la certificación.

En el caso de considerar que no se deben consultar los citados datos, además de aportar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente, deberá justificarse motivadamente su oposición, ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales: <https://sede.gobiernodecanarias.es/sede/tramites/5211>. El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, sin ser válida una oposición en términos absolutos.

Si por motivos técnicos o de otra índole, resultara inviable obtener de oficio algún documento por parte del SCE, se requerirá a las personas interesadas para que proceda a su aportación.

4. En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañar la Solicitud, ya estuviera en poder del SCE, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apdo. d), art. 53 LPAC, siempre que se haga constar la fecha, órgano o dependencia al que fue dirigido, la identificación del procedimiento en el que obre y que no haya transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Esta posibilidad no podrá invocarse respecto de la *Declaración Responsable* que deberá aportarse en todo caso.

### Séptimo.- Instrucción

1. El órgano de instrucción del procedimiento es la Subdirección de Economía Social y Emprendimiento, en virtud de la Resolución núm. 7792 de 24/09/2025, de la Dirección del SCE, por la que se acuerda la adscripción temporal del Servicio de Empleo II a la citada Subdirección, en relación con el Decreto 118/2004, de 29 de julio, modificado por Decreto 34/2023, de 23 de marzo, de estructura orgánica y de funcionamiento del SCE.



2. Si la Solicitud no reúne los requisitos y se acompaña de la documentación preceptiva se requerirá a la persona física o jurídica interesada para que subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, advirtiéndose de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1, ambos de la LPAC.

La notificación de los requerimientos se realizará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico en cumplimiento del art. 45 LPAC: [https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu\\_lateral/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios). La presentación de la documentación requerida se realizará por la Sede Electrónica del SCE, a través del "Área personal", apartado "Mis expedientes", al acceder mediante el correspondiente certificado electrónico de la persona física o jurídica solicitante con poder de Representación suficiente.

La subsanación en fase de requerimiento de cualquier aspecto relacionado con el mismo implicará la modificación de todos aquellos elementos que, si bien no han sido objeto específico del requerimiento efectuado, si se vean afectados directa o indirectamente por éste, de tal forma que el Proyecto tenga la necesaria coherencia en todos sus elementos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados (art. 82.4 LPAC).

El órgano instructor verificará que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones con las Agencias Tributaria Canaria y Tributaria del Estado para aquéllas que, en su solicitud de la subvención, hayan expresamente autorizado al SCE la consulta; asimismo se verificará que se encuentre al corriente en los pagos a la Seguridad Social, siempre y cuando la entidad no se haya opuesto a dicha consulta. Además se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzkU61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	



comprobará que se esté al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de que el SCE no esté acreditado para obtener de oficio esta información, la entidad deberá aportarla.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado del resultado de dicha evaluación a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los arts. 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará integrada por la persona titular de la Subdirección de Economía Social y Emprendimiento del SCE, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos personas técnicas de la misma Subdirección, actuando como Secretaria una persona funcionaria de la misma, designadas todas ellas por la Dirección del SCE. Esta Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Se elaborará una "Lista de adjudicación" con los resultados de la baremación obtenida por cada Solicitud, comprensiva de los Proyectos, hasta el límite del crédito existente para el ejercicio 2026. En caso de igual puntuación, se considerará en primer lugar, la Solicitud con anterior fecha y hora de presentación.

Por orden de puntuación se conformará una "Lista de reserva", con las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, que se atenderá con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario, por las posibles renunciaciones de Proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de Proyecto en los plazos previstos.

Por incumplimientos de alguno de los requisitos formales y/o documentales establecidos, se conformará una "Lista de entidades no beneficiarias", expresándose los motivos que lo justifican en cada caso.



#### Octavo.- Criterios de valoración

Para la valoración de las Solicitudes y de los Proyectos presentados, en relación con lo previsto en el art. 7.2.c del Real Decreto 469/2006, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

- a) Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad con contrato laboral indefinido, respecto del total de personas trabajadoras con discapacidad de la plantilla del CEE. *De 1 a 10 puntos.*
- b) Porcentaje de personas trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad que dicta el art. 3.1 del RD 469/2006, sobre el total de personas trabajadoras con discapacidad del CEE. *De 1 a 10 puntos.*
- c) Porcentaje de mujeres con el mismo tipo y grado de discapacidad que dicta el art. 3.1 del RD 469/2006, sobre el total de personas trabajadoras con dicho tipo y grado de discapacidad del CEE. *De 1 a 10 puntos.*
- d) Número de personas trabajadoras con discapacidad procedente del CEE, contratadas indefinidamente o con contrato laboral de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos 2 años. A estos efectos computará la mitad, el número de inserciones laborales en la misma empresa del CEE o en empresas del mismo grupo. *De 1 a 10 puntos.*
- e) Proyecto de Intervención de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional (UAAP):
  - e.1) Atención individual propuesta a las necesidades de las personas trabajadoras (acogida y apoyo para la estabilidad en el puesto y desarrollo profesional). *De 1 a 2 puntos.*
  - e.2) Relaciones contempladas con su entorno familiar y social. *De 1 a 2 puntos.*
  - e.3) Programas de formación, terapéutico y actividades para la adaptación de la persona trabajadora al puesto de trabajo, nuevas tecnologías y procesos productivos. *De 1 a 2 puntos.*
  - e.4) Promoción y asistencia planteada para su proceso de incorporación a Enclaves Laborales, Empleo con apoyo y mercado ordinario de trabajo. *De 1 a 2 puntos.*
  - e.5) Medios materiales y humanos a disposición del Proyecto. *De 1 a 2 puntos.*

#### Noveno.- Resolución

1. El plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de 3 meses a contar desde el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Este plazo se entenderá suspendido al amparo del art. 22.1a de la LPAC, entre el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por la persona destinataria o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la LPAC.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzkU61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	



Las causas de denegación se pondrán también de manifiesto a las personas físicas o jurídicas interesadas o, en su caso, a sus representantes, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la Propuesta de resolución (art. 82 LPAC), para lo que se tendrá en cuenta las limitaciones previstas, en su caso, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 295 de 10/12/2013). Los interesados, en el mismo plazo de diez días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Se tendrá por realizado el trámite, si antes del vencimiento del plazo, las entidades interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención o ayuda, conforme lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, atendiendo a la acumulación de tareas, la Dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud de la Subdirección competente

2. La citada Subdirección, a la vista del expediente y del Informe del órgano colegiado, formulará la oportuna Propuesta de Resolución, que será elevada a la Dirección del SCE, que adoptará una única Resolución con la relación de entidades solicitantes a las que se les concede la subvención. La Propuesta contendrá también la Lista de reserva y la relación de solicitudes denegadas en su caso y los motivos para ello.

El órgano concedente aprobará la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y Aceptación, conforme el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

3. De existir un remanente de crédito que no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de su Solicitud, a la primera entidad que conforme la "Lista de reserva", se le instará a la reformulación de la misma, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el supuesto de no proceder a ello en plazo y/o forma, se ofrecerá la posibilidad de reformular su Solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente hasta que alguna entidad acepte en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la Convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones, sean inferiores al coste del Proyecto presentado por la primera entidad que conforme la "Lista de reserva". La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.



4. La notificación de la Resolución de concesión se realizará a través de su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE: [https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu\\_lateral/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios) conforme a lo dispuesto en el art. 45 LPAC.

5. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los arts. 121 y 122 LPAC, en relación con el art. 30.4 LPAC, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Décimo.- Abono de la subvención**

1. El art. 7.2b Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, dicta que las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido por la administración competente: art. 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el régimen general de subvenciones de Canarias.

El SCE abonará de forma anticipada en un único pago el 100% del importe de la subvención concedida, conforme a lo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2025, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación duodécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC núm. 258 de 31/12/2025), que dicta que las subvenciones, aportaciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzkU61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	



dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación.

2. El abono se hará previa presentación, en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios del SCE, de la siguiente documentación:

- *Fotografías de Carteles identificativos de la UAAP y del CEE (tamaño de carteles DIN A3)* que demuestre su ubicación en la fachada exterior del acceso principal y a la altura de los ojos, de todas las instalaciones que sean de uso exclusivo del Centro. En Centros Comerciales o edificios que alberguen varias empresas se colocarán en el acceso principal del edificio, junto a la identificaciones del resto de las empresas, y en la entrada a los espacios de uso exclusivo (Ver Resuelvo 13.º).

3. Quedan exoneradas de la constitución de garantías para el pago anticipado (art. 38.8 del Decreto 36/2009):

- a) Administraciones públicas, organismos vinculados o dependientes y sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas del Estado o corporaciones locales.
- b) Entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.
- c) Entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.
- d) Entidades sin fines de lucro así como las federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.
- e) Organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas o Cámaras de comercio.
- f) Federaciones deportivas.
- g) Entidades inscritas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca de la Comunidad Autónoma.
- h) Colegios profesionales.



Del mismo modo, siempre que se trate de entidades calificadas de iniciativa social y así lo declaren en la Solicitud, en virtud del art. 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, cuando así se establezca en las bases reguladoras y en función de las disponibilidades de tesorería, se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y proyectos de naturaleza económica en que concurren circunstancias acreditadas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

4. Podrán hacer renuncia expresa al pago anticipado en su Solicitud las entidades obligadas a constituir *garantía* para el pago de dicho anticipo, es decir aquellas no exoneradas en virtud de los citados arts. 37,3 y 38.8 del Decreto 36/2009. En ese caso o en el caso de que entidad no constituya la garantía necesaria en el mismo plazo indicado de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios del SCE, el abono de la subvención se efectuará una vez se declare justificada totalmente.

5. Para el pago anticipado de la subvención concedida, la entidad que esté obligada a la constitución de Garantía deberá acreditar, con carácter previo al cobro, haberla constituido a disposición de la Consejería de Turismo y Empleo, mediante alguna de las modalidades recogidas en el art. 38 del citado Decreto 36/2009, por el importe total de dicho anticipo incrementado en un 20%, conforme establece el art. 1.2 de la Orden de 27/07/2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, que regula las garantías para el abono anticipado de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 105 de 13/08/2001). Las garantías tendrán validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano competente que declare justificada total o parcialmente la subvención y acuerde su devolución, según dicta el Decreto 36/2009.

#### Undécimo.- Seguimiento y control

El art. 5b del Real Decreto 818/2021 dicta que los Servicios Públicos de Empleo velarán, en la ejecución de los programas comunes de activación para el empleo, regulados en el mismo Real Decreto, para que se adopten por parte de las entidades colaboradoras o beneficiarias las medidas adecuadas y necesarias para adaptar el puesto de trabajo y para la accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzkU61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	

en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan carga excesiva para la entidad, así como los medios de apoyo necesarios y de cualquier índole regulados por el Estado y las Comunidades Autónomas para que las personas con discapacidad participen en igualdad de condiciones.

El SCE realizará no solo el seguimiento de las ayudas concedidas, sino también la fiscalización de la total marcha del Centro, a efectos de seguimiento y control de los CEE que perciban las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de los CEE. Del mismo modo, el SCE ejercerá las funciones que el Real Decreto 469/2006 atribuye al SEPE y que le corresponda según lo dispuesto en los reales decretos de traspaso (disposición adicional 3.ª del mismo Real Decreto).

#### **Duodécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario**

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a la justificación de la subvención, al mantenimiento de los requisitos, condiciones, proporcionalidad y composición de personal exigida para ser beneficiario de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, en particular, a lo previsto en la presente Convocatoria, la Orden reguladora de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, el Real Decreto Real Decreto 469/2006 y en el art. 14 de la Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, además de en la Resolución de concesión que se dicte.

En el plazo de un mes a contar desde la finalización del ejercicio 2026, se presentará:

- (1) ANEXO V de *Evaluación Memoria final anual UAAP* (Fda. por UAAP y empresa. Máx. 40 pág.)
- (2) ANEXO VI de *Evaluación Ficha final de análisis del puesto, capacidades e intervención con cada persona objeto de intervención* (Firmada por personas Técnica y Encargada responsables. Máx. 4 págs./persona).
- (3) *Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas o subvenciones o detalle de su importe y procedencia*, destinadas a financiar los costes laborales y de Seg. Social anual del personal de la UAAP.
- (4) *Nóminas del ejercicio anual del personal UAAP*.
- (5) *RLC y RNT del ejercicio anual* donde figure el personal UAAP (deberán señalarse en la relación).
- (6) *Justificantes de abono bancario de las referidas nóminas y RLC*.
- (7) En su caso, *Contratos laborales no aportados con anterioridad del personal sustituto de la UAAP y/o sus modificaciones*, que acrediten la ocupación y dedicación que es objeto de subvención.
- (8) En su caso, *Declaraciones responsables del personal sustituto de la UAAP* (Anexo II) no ya aportadas.

En cualquier momento que se pudiera poner a disposición de las entidades las Aplicación del SCE *Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias* (SISPECAN-Subvenciones), para el seguimiento del Proyecto, las entidades deberán introducir los datos requeridos en relación con las personas beneficiarias, participantes, destinatarias, costes subvencionados, así como cuantos datos sean requeridos en relación con las acciones realizadas, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. La introducción de dicha información deberá estar actualizada con la periodicidad y la finalidad de que se disponga de información necesaria relativa a tales extremos. Las entidades estarán obligadas a colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el SCE, en los términos que en los que se determinen.

2. La Entidad beneficiaria queda igualmente obligada a:

- a) Justificar la subvención en los términos establecidos en la citada Ley de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la Resolución administrativa de concesión que se dicte.
- b) Responsabilizarse del tratamiento de los datos de las personas participantes y de las destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto y acreditar que ha facilitado la información establecida en el art. 13 del RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y circulación de datos personales):
  - que ha recabado el consentimiento de las personas interesadas para el tratamiento de sus datos personales;
  - que ha cumplido con el deber de informar sobre finalidad de tratamiento, legitimidad, cesiones y transferencias de datos, derechos (de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individualizadas de datos personales contenidos en el tratamiento) y su ejercicio (art. 15 RGPD);

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzkU61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	

- que ha informado sobre la cesión de datos personales al SCE durante la prestación del servicio con objeto de su tratamiento en la medida necesaria para el desarrollo de sus funciones (Ley 12/2003 de 4 de abril, del SCE);
  - que la entidad beneficiaria, en relación con la introducción de datos en el Aplicativo SISPECAN de las personas participantes y destinatarias de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto, ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio y posee toda la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por el Sistema antes de inicio de actividad.
- c) Poner en conocimiento del SCE cualquier elemento o circunstancia que afecte a la vigencia, cuantía o justificación de la misma, responsabilizándose de los incumplimientos o reintegros que la falta o el retraso de la comunicación pudieran ocasionarle, especialmente en casos de baja y/o sustitución de la persona trabajadora subvencionada.
  - d) Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo mínimo que en ningún caso podrá ser inferior al establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el art. 39 de la Ley 38/2003, de Subvenciones, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
  - e) Comunicar al SCE, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada.
  - f) Disponer de libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los exigidos términos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, que permitan identificar de forma diferenciada partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo ayudas y subvenciones concedidas con mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - g) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
  - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que contempla el art. 37 de la Ley 38/2003.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en los arts. 52 y ss. de la citada Ley de subvenciones 38/2003 y el Título IV de su Reglamento, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el art. 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en su caso, del procedimiento de reintegro regulado en los arts. 41 y ss. de la Ley mencionada, en relación con los arts. 40 y ss. del Decreto 36/2009, con los intereses legales de demora correspondientes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

#### Decimotercero.- Información y publicidad

1. Mediante carteles de tamaño no inferior a DIN A3, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, que identifique los fondos y la gestión del SEPE y SCE conforme a las disposiciones vigentes, se establece la obligación de información y publicidad estática del servicio, en los lugares en los que se realicen las acciones que se financien con cargo a esta Convocatoria.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, la entidad tendrá que utilizar el modelo de cartel a disposición para este programa en el portal Web del SCE, sección publicidad programas de empleo: [https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/servicios\\_ciudadania/servicios\\_para\\_entidades\\_colaboradoras/publicidad\\_programas\\_empleo.html](https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/servicios_ciudadania/servicios_para_entidades_colaboradoras/publicidad_programas_empleo.html)

3. Se deberá indicar que las acciones se han financiado con cargo a los fondos recibidos del SEPE, conforme la Disposición adicional 4.ª del Real Decreto 818/2021, de programas comunes de activación para el empleo, que en los mismos términos dicta para el ejercicio anterior el Anexo IV de la Orden TES/848/2024, de 3 de agosto, *que distribuye territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado* (BOE 192 de 09/08/2024), incorporando los elementos identificativos de la gestión que compete al SCE, tanto en la documentación necesaria para la realización de las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución, como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los aptdos. anteriores y de las condiciones y obligaciones establecidas en el Real Decreto y Orden reguladoras del Programa, en particular, de lo establecido en el art. 14 de la Ley de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzkU61bvHD8Q==	
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	

Subvenciones, así como en la presente Resolución y en el resto de la normativa de aplicación facultará al SCE para iniciar el procedimiento de reintegro regulado en el art. 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y en los arts. 41 y ss. de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y su disposición derogatoria única (sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social).

#### Decimocuarto.- Publicidad de los actos administrativos

1. Surtirá efectos de notificación y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del SCE [https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu\\_lateral/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios), conforme los arts. 45 y 46 LPAC:

- La presente Resolución de Convocatoria y sus posibles modificaciones.
- Requerimientos de subsanación, mejora, tramites de audiencia y aportación de documentación de Solicitud.
- La declaración de desistimiento de Solicitudes.
- La aceptación de renunciaciones.
- La desestimación de Solicitudes.
- La Resolución de concesión.

2. Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC):

- El extracto de la presente Resolución.
- Las modificaciones de la presente Resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible, en su caso.

#### Decimoquinto.- Protección de datos

Los datos suministrados por las entidades solicitantes, en el marco de la Convocatoria a que se refiere la presente Resolución, tienen la protección derivada de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Es de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD).

Se encuentra disponible para su consulta, con información sobre la protección de datos de carácter personal: responsable de tratamiento, finalidad, legitimación, destinatarios, derechos y procedencia, para las diferentes actividades y, en particular, las concernientes a la gestión de ayudas y subvenciones y a la inscripción de personas demandantes y la prestación de servicios para la empleabilidad en la siguiente página web: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce>: la Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Dirección del SCE, modificada por Resolución de 15 de junio de 2018, de datos relativos a servicios para la empleabilidad, y la Resolución de 18 de mayo de 2020, que registra la actividad de tratamiento de CEE y de otras medidas para la inserción laboral para personas con discapacidad.

La entidad deberá contar con su propio Registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de persona encargada, regulado en el artículo 30.2 del RGPD, en relación con el artículo 31 de la LOPDGDD, conociendo y asumiendo la responsabilidad legal del uso de la información obtenida con el destino único y exclusivo para el fin otorgado por la normativa vigente a través de la normativa de Centros Especiales de Empleo, prohibiéndose expresamente su cesión así como el uso para otra finalidad. El personal adscrito que va a tratar datos de carácter personal con la finalidad descrita, debe tener suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad conforme a lo establecido la normativa de aplicación. Del mismo modo, por cada persona trabajadora con discapacidad objeto de intervención, se habrá incorporado al expediente de referencia (el del mes que se incorpora al centro la persona trabajadora) de solicitud de subvención del Coste Salarial (Medida B1) el Anexo III informativo de tratamiento de datos de la Orden de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, que aprueba las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario y en el mercado de trabajo protegido (BOC núm. 9 de 13/01/2023).

#### Decimosexto.- Habilitación normativa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzkU61bvHD8Q==	
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

**Decimoséptimo.- Entrada en vigor**

La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su Extracto en el BOC, con independencia de su preceptiva publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, por turno que corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 LPAC. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

Este acto ha sido **PROPUESTO**, en Santa Cruz de Tenerife, por

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzK061bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	

ANEXO I DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO (UAAP) A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (CEE)

EJERCICIO 2026

Presenta Ud. la solicitud en calidad de:  Persona interesada  Representante  Como persona:  Física  Jurídica

1. SOLICITANTE;

Nombre del Centro Especial de Empleo (CEE):

Nº inscripción Seguridad Social:      Nº inscripción Registro CEE:      Fecha de calificación:

Teléfono fijo:      Teléfono móvil:      Correo electrónico:

PERSONA JURÍDICA TITULAR DEL CEE:

NIF Entidad:      Razón social:

Teléfono fijo:      Teléfono móvil:      Correo electrónico:

PERSONA FÍSICA TITULAR DEL CEE:

DNI/NIE:      Nombre:      Primer apellido:      Segundo apellido:

Teléfono fijo:      Teléfono móvil:      Correo electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL:

DNI/NIE:      Nombre:      Primer apellido:      Segundo apellido:

Teléfono fijo:      Teléfono móvil:      Correo electrónico (\*):

La entidad solicitante, con su persona/s Representante legal, deberá figurar inscrita en el Reg. de solicitantes de subvenciones del SCE.

2. NOTIFICACIONES

Estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos quienes concurran a esta Convocatoria. La notificación de los actos comunes administrativos de Subsanación, Audiencia, Propuesta y Resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el Resuelvo 14.º

3. PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO a fecha de Solicitud:	Hombres	Mujeres
Número total de personas contratadas (con o sin discapacidad) incluido personal UAAP:		
Número total de personas con discapacidad contratadas:		
Número de personas con discapacidad contratadas con vinculación indefinida:		
Número de personas con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo(*):		

(\***Con mayor dificultad de acceso a mercado de trabajo:** discapacidad física o sensorial con grado igual o superior al 65% y parálisis cerebral, discapacidad intelectual, trastorno de salud mental o del espectro del autismo, con grado igual o superior al 33%.

4. IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (\*) €

Importe máximo de 1.440 €/año por cada persona trabajadora con discapacidad con mayor dificultad de acceso a mercado de trabajo (\*) con contrato vigente indefinido o de duración acreditada igual o superior a 6 meses (Arts. 3.1 y 4 RD 469/2006 y Base 2.2 Convocatoria) teniendo en cuenta que el importe total solicitado no puede superar coste laboral y de S.S. del personal UA contratado para las funciones descritas

5. DOCUMENTACIÓN

- ANEXO I de Solicitud y Declaración responsable. Y junto con ésta y formando parte de la misma:
- ANEXO II de Declaraciones responsables firmadas de las personas componentes de la UAAP.
- ANEXO III de Relación de toda la plantilla del CEE y de cálculo de la subvención.
- ANEXO IV de Relación de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del CEE contratadas de forma indefinida o al menos 6 meses por empresas del mercado ordinario en los últimos 2 años.
- ANEXO V de Proyecto de Intervención anual de la UAAP firmada por la misma (Máximo 40 págs.)
- ANEXO VI de Ficha de Análisis del puesto, capacidades e intervención con la persona trabajadora destinataria firmada por la persona técnica y la encargada responsables (Máximo 4 págs./persona).
- Contratos de trabajo del personal componente UAAP y/o modificaciones que acrediten la ocupación y dedicación objeto de subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A  
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A  
Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17  
Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27

Este documento ha sido registrado electrónicamente:  
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23  
Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000uW+L99W8IGpzkU61bvHD8Q==



El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20



CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN	
Denominación del documento	Me opongo (1)
Documentación acreditativa de la identidad	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la representación	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente de pagos con la Tesorería de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(1) La Admón. consultará los datos relacionados, salvo que marque el check "Me opongo", en cuyo caso deberá aportar el documento

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS		
Autorizo la consulta de:		
Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)
Agencia Tributaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter estatal	<input type="checkbox"/>
Agencia Tributaria Canaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter autonómico	<input type="checkbox"/>

(2) Si no autoriza la consulta de datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

- Entidades Admón. Pública, organismos vinculados o dependientes, sociedades mercantiles y fundaciones sector público, concesiones por importe inferior a 3.000 €, entidades por ley exentas de cauciones, fianzas o depósitos ante Admón. Públ., entidades sin fin de lucro o sus federaciones o agrupaciones de proyectos, programas de acción social y coop. internacional, organizaciones sindicales o empresariales más representativas o Cámaras de comercio, federaciones deportivas, entidades inscritas en Reg. de Sociedades de Garantía Recíproca de Canarias y Colegios profesionales (Art. 38.8 Dec. 36/09):  
PROCEDE EL PAGO ANTICIPADO Y ESTOY EXENTO DE CONSTITUIR GARANTÍAS para el pago de la subvención

En otro caso, marque si procede:

- En caso de entidades titulares calificadas de iniciativa social, por no disponer de recursos suficientes para poder financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, lo que Declara expresamente con la firma de la presente (Art. 37.3 Decreto 36/2009, 31 de marzo):

DECLARO NO DISPONER DE RECURSOS SUFICIENTE Y SOLICITO EL PAGO ANTICIPADO

- El resto de entidades a ello obligadas **deberán acreditar, previo al pago anticipado** (en un plazo de 10 días de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios del SCE), **haber constituido la garantía correspondiente por el importe de la subvención incrementado en un 20%** (Art. 1.2 Orden 27/07/2001 Consejería de Hacienda),

o bien renunciar expresamente al mismo (Base 10.4 de la Convocatoria):

RENUNCIO AL PAGO ANTICIPADO de la subvención

DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN
<u>En un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios del SCE:</u> <input type="checkbox"/> Fotografías de Carteles identificativos de la UAAP y del CEE (Resuelvo 13.º Convocatoria).
<u>En el plazo de un mes a contar desde la finalización del ejercicio anual a justificar se presentará:</u> <input type="checkbox"/> ANEXO V de Evaluación Memoria final anual UAAP (Fda. por UAAP y empresa. Máx. 40 págs.) <input type="checkbox"/> ANEXO VI de Evaluación Ficha final de análisis del puesto, capacidades e intervención con cada persona objeto de intervención (Firmada por personas Técnica y Encargada responsables. Máx. 4 págs./persona). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas o subvenciones o detalle de su importe y procedencia, destinadas a financiar los costes laborales y de Seg. Social del ejercicio anual del personal de la UAAP. <input type="checkbox"/> Nóminas del ejercicio anual del personal UAAP. <input type="checkbox"/> RLC y RNT del ejercicio anual donde figure el personal UAAP (deberán señalarse en la relación). <input type="checkbox"/> Justificantes de abono bancario de las referidas nóminas y RLC. <input type="checkbox"/> En su caso, Contratos laborales no aportados con anterioridad del personal sustituto de la UAAP y/o sus modificaciones, que acrediten la ocupación y dedicación que es objeto de subvención. <input type="checkbox"/> En su caso, Declaraciones responsables del personal sustituto de la UAAP (Anexo II) no aportadas con anterioridad.

COMUNICACIÓN A SOLICITANTE
Atendiendo a lo dispuesto en los arts. 21 y 24 LPAC, mediante la firma y presentación del presente documento en el Registro competente, da por conocido e informado: <i>Que la presente Solicitud tiene entrada con el número y la fecha de registro indicado en el documento electrónico que se genera con su firma y envío a la Sede Electrónica del SCE, que el órgano competente para conceder la subvención es la Presidencia del SCE (art.7.1g Ley 12/2003, 4 de abril) y que, de acuerdo con el Decreto 48/2009,</i>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzK061bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	



de 28 de abril, de simplificación administrativa, el plazo máximo para resolver es de 3 meses desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo, sin haberse notificado resolución, legitima para entender desestimada por silencio administrativo la Solicitud, conforme al art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD ser cierta y completa la documentación y los datos aportados:

- 1) Que en el momento de la firma ostenta capacidad de obrar, poder y representación suficiente.
- 2) Que la presentación de esta Solicitud de subvención implica su aceptación en el supuesto de que sea concedida.
- 3) Que se prestan los servicios de ajuste personal y social que determina el art. 3 del RD 2273/1985, de 4 de diciembre, de CEE, y el art. 2 del RD 469/2006, de 21 de abril, de UAAP, y la Orden de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, que aprueba las bases reguladoras (BOC 9 de 13/01/2023).
- 4) Que conoce, acepta y cumple las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en Convocatoria y normativa reguladora: Reales Decretos 469/2006, de UAAP, 2273/1985, 1368/1985, de relación laboral CEE, y 818/2021, de programas comunes SEPE.
- 5) Que cumple con la normativa sobre prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
- 6) Que no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Que no está incurso en causa de incumplimiento de condiciones generales y particulares establecidas en anteriores ayudas, que haya dado motivo a revocación y reintegro de cantidades y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro.
- 8) Que no ha recibido ni solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, deberá indicar:

Organismo concedente:	Objeto ayuda/subvención:	Importe ayuda/subvención:	Estado (solicitada o concedida):

- 9) Que no ha recibido ni solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo objeto. En caso contrario, deberá señalar:

Organismo concedente:	Objeto ayuda/subvención:	Importe ayuda/subvención:	Estado (solicitada o concedida):


- 10) Que el importe de las subvenciones solicitadas y percibidas en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere los costes laborales y Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras componentes de las Unidades de Apoyo.
- 11) Que no ha solicitado declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni está en concurso, ni intervenido judicialmente o inhabilitado conforme a Ley Concursal sin finalizar el período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación de concurso, ni declarada en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeta a intervención judicial, ni ha iniciado expediente de quita y espera o suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores (Art. 37.4 Decreto 36/2009).
- 12) Que no ha sido excluida de acceso a beneficios de la aplicación de programas de empleo (RDLeg. 5/2000).
- 13) Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria y se obliga previa petición a presentarla ante el SCE y de los extremos que refiere la presente declaración responsable, conforme los arts. 69 LPAC y 16 de Decreto 48/2009, 28 de abril, de Simplificación Administrativa.

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

<b>Tratamiento:</b>	Ayudas y subvenciones, de CEE, Unidades de Apoyo y otras medidas de inserción laboral para personas con discapacidad.
<b>Responsable:</b>	Dirección del Servicio Canario de Empleo.
<b>Finalidad:</b>	Gestión de ayudas y subvenciones, CEE y Unidades de Apoyo.
<b>Derechos personas titulares de datos:</b>	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública.
	Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <a href="https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211">https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211</a>
<b>Información adicional:</b>	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/">http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/</a>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO – (A/A: Subdirección de Economía Social y Emprendimiento)**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzKtU61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	



## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAL UAAP

N.º orden Técnico/Encargado: (si sustituye consignar mismo n.º que la persona sustituida):		D./D.ª:		DNI:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
<i>El número y dedicación de personal UA debe ser el reglado en el Anexo VII de la Convocatoria con respecto al n.º de personas con que se interviene.</i>					
Titulación:		Ocupación según Contrato:			
Tiempo de experiencia con personas con discapacidad;		En su caso, tiempo de experiencia en ocupación (activ. eca.):			
Fecha inicio contratación indefinida o de interinidad:		En caso interinidad, ¿a quién sustituye?:			
Salario bruto mes:		Jornada laboral (horas/sem)	Jornada de dedicación a funciones UAAP (h/s)		
Jornada dedicación personas con mayores dificultades <sup>(h/s)</sup> <sup>(1)</sup>		Jornada dedicación otras personas discapacidad <sup>(h/s)</sup> <sup>(2)</sup>			

*No puede superar el 100% de jornada la suma de las horas informadas de dedicación al colectivo con discapacidad que presenta mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, más las informadas de dedicación al resto del personal con discapacidad.*

En calidad de:

- Persona **Técnica de Grado Medio o Superior.**
- Persona con funciones exclusivas de prestación de servicios de ajuste (art. 2 RD 469/2006) como **Encargada de Apoyo:**  
Especifique nombre persona Encargada de producción a la que sirve de apoyo en la prestación de ajustes: \_\_\_\_\_
- Persona **Encargada de Producción con funciones también de prestación de servicios de ajustes.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1) Estar en posesión de la titulación o experiencia necesaria para el desempeño de mis funciones según dicta el Resuelvo 2.3 de la presente Convocatoria:

"El personal técnico en la prestación de los servicios de ajuste, con contrato laboral con ocupación específica para dicho puesto, acreditará una titulación de grado medio o superior, en el ámbito del ajuste personal y social para la intervención con personas con discapacidad o con conocimientos y/o experiencia equiparable, en el mismo ámbito, acreditada mediante Certificado Profesional nivel de cualificación dos o tres. Es decir, titulaciones relacionadas con la intervención psicosocial y educativa pero con contenidos específicos relacionados con la discapacidad en sus planes de estudios."

Las personas encargadas del apoyo a la producción para la prestación de los servicios de ajuste, que junto con el personal técnico, componen la Unidad de Apoyo, cuyo trabajo está más vinculado en todo momento a la persona trabajadora con discapacidad en su desempeño laboral, deben acreditar experiencia de al menos seis meses en la ocupación en la actividad económica productiva o de servicios del centro, en la misma o anteriores empresas, y también en el trabajo con personas con discapacidad. Si bien este puesto también lo puede desempeñar personas con la titulación arriba señalada, como apoyo en la prestación de servicios de ajuste en el puesto de trabajo a otras personas encargadas con responsabilidades meramente en lo productivo. Y debe ajustarse igualmente al número y dedicación mínima a la prestación de servicios de ajuste personal y social al personal con discapacidad objeto de intervención preferente, en el porcentaje de jornada y las funciones a descritas."

2) Que mi dedicación a las funciones de apoyo **al personal que presenta mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo** (Art. 3.1 RD 469/2006) constituye **el porcentaje arriba indicado** (1) de mi jornada laboral.

3) Que mi dedicación informada **a las personas trabajadoras con discapacidad que presenta mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo**, en mis funciones como personal de apoyo, se produce **sin menoscabo**, por la atención que pueda prestar al resto de mis funciones o al resto de las personas trabajadoras, con discapacidad o no, del centro.

En este sentido, mi dedicación a los servicios de ajuste al resto del personal con discapacidad que no acredita que presenta mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, constituye el porcentaje arriba indicado (2) de mi jornada.

4) Que **mis funciones**, en la dedicación informada, junto con las del resto del equipo que compone la UAAP son:

- Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, necesidades de apoyo para que la persona trabajadora con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.
- Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social, para que sea un instrumento de apoyo y estímulo a la persona trabajadora en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.
- Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación de la persona trabajadora al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.
- Establecer apoyos individualizados para cada trabajador/a en el puesto de trabajo.
- Favorecer y potenciar su autonomía e independencia, principalmente, en su puesto de trabajo.
- Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras al CEE estableciendo los apoyos adecuados a tal fin.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A  
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/AFecha: 30/03/2026 - 12:48:17  
Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N.º: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23

Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000uW+L99W8IGpzkU61bvHD8Q==



El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20



- g) Asistir a la persona trabajadora en el proceso de incorporación a enclaves laborales y mercado ordinario de trabajo.  
 h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo a fin de evitar y atenuar sus efectos.  
 Velar, junto con la empresa, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RD 2273/1985, de 4 de diciembre, de CEE, y la salvaguarda de los derechos y deberes laborales y condiciones específicas que establece el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad en CEE.

5) Que **mis tareas** en relación con cada una de dichas funciones son las siguientes:

Especifique con brevedad en qué consiste su trabajo en relación con cada una de las funciones arriba enumeradas:

6) Que mi horario de trabajo, ubicación del puesto y distribución de mi jornada de dedicación semanal es:

Horario de trabajo, ubicación del puesto y distribución de mi jornada de dedicación semanal:

7) La relación de personas bajo mi responsabilidad directa, destinataria final, **que presenta mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo**, sus puestos de trabajo, ubicación y mi horario y calendario de intervención con cada persona en su puesto de trabajo es la siguiente:

8) Que he sido informado/a que el SCE, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de LPAC, consultará los datos relacionados a continuación, cuando resulten necesarios para la resolución, justificación o seguimiento del procedimiento:

CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN	Me opongo (1)
Documentación acreditativa de la identidad	<input type="checkbox"/>
Titulación académica	<input type="checkbox"/>
Vida Laboral (Seguridad Social)	<input type="checkbox"/>
Registro de Contratos	<input type="checkbox"/>
Prestaciones IT	<input type="checkbox"/>

(1) La Administración consultará los datos relacionados, salvo que la persona declarante marque el check "Me opongo", en cuyo caso deberá aportar el/os documento/s.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

<b>Tratamiento:</b>	Ayudas y subvenciones, de CEE, UAAP y otras medidas de inserción laboral para personas con discapacidad.
<b>Responsable:</b>	Dirección del Servicio Canario de Empleo.
<b>Finalidad:</b>	Gestión de ayudas y subvenciones, CEE y Unidades de Apoyo.
<b>Derechos personas titulares de datos:</b>	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <a href="https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211">https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211</a>
<b>Más información:</b>	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/">http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/</a>

**DECLARAN bajo su responsabilidad:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

**La persona trabajadora de la Unidad de Apoyo**

**Por la Empresa**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A  
 MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17  
 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23

Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000uW+L99W8IGpzkU61bvHD8Q==



El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20







## ANEXO V

### Guion de Proyecto y Memoria de cumplimiento de objetivos de ajuste personal y social CEE (Art. 13 RD 2273/1985)

(Se presenta como Proyecto de intervención, con la Solicitud, y de nuevo se presenta modificado a final del ejercicio como Memoria justificativa anual de actuaciones. Máximo 40 páginas)

- Nombre del Centro Especial de Empleo. N.º inscripción CEE.
  - Nombre de persona jurídica/física titular del CEE. NIF.
  - Nombre de persona/s física Representante legal. DNI/NIE.
  - Identificación y ubicación del CEE (*enumerar todos los centros de trabajo/instalaciones propios*).
  - Breve descripción de actividad económica principal y complementarias (*indicar si la/s actividad/es se desarrolla/n en centro/s de trabajo propio, de terceros o en domicilios y relación de personas trabajadoras destinatarias que las desempeñan en cada uno indicando: edad, formación, ocupación, tipo de discapacidad, actividad y horario de trabajo*).
  - Composición y descripción de la Unidad de Apoyo durante el ejercicio anual (*indicar nombres y apellidos, puestos de trabajo según contrato, si es titular o si sustituye a quién, titulación y experiencia con personas con discapacidad, tipo y duración contrato y fecha de inicio de funciones de apoyo y dedicación a personas con mayores dificultades y a otras personas con discapacidad, jornada y horario, incidencias IT durante el año, personas objeto de intervención por cada uno y centro/s de trabajo donde intervienen*.)
  - N.º personas que presentan mayores dificultades. Total horas dedicación por componente UAAP.
  - N.º personas con otro tipo y grado de discapacidad. Total horas dedicación por componente UAAP.
  - Fechas de Actas de reuniones del equipo técnico y encargado de la Unidad de Apoyo (*con periodicidad indicando fechas de reuniones durante el ejercicio anual y personas presentes con firma*).
  - En caso de prestación de servicios en centros o lugares de trabajo de empresas terceras o domicilios: Informe de actuaciones presenciales de personal Técnico y Encargado UAAP (*con nombres y apellidos y horario, lugar, gestiones y actuaciones realizadas, tipo de intervención, personal atendido*).
  - Intervención de la UAAP (*Protocolos, programas, pautas de actuación, instrumentos individuales de recogida de información, material didáctico elaborado, publicitario, informático, cronograma y evaluación...*).
- Descripción de la intervención (*Por cada una de las funciones enumeradas a continuación: Descripción (Cómo), Temporalización (Cuándo), Recursos y herramientas (Medios), Actividades/acciones indicando cuáles en el puesto de trabajo del/a destinatario/a, Responsables ejecución (Quiénes), Cuantificación/Resultados/Evaluación*):
- Análisis del puesto de trabajo para que la persona con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.
  - Valoración de capacidades de la persona trabajadora para que pueda desarrollar su actividad profesional.
  - Detección y determinación de necesidades de apoyo para que la persona pueda desarrollar su actividad profesional.
  - Relaciones precisas con su entorno familiar y social como instrumento de apoyo y estímulo en la incorporación y estabilidad en el puesto.
  - Programas de formación necesarios para su adaptación al puesto, a las nuevas tecnologías y a procesos productivos.
  - Apoyos individualizados en el puesto de trabajo para que la persona pueda desarrollar su actividad profesional.
  - Medidas para favorecer y potenciar la autonomía e independencia de la persona, más en su puesto de trabajo.
  - Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras con discapacidad al centro mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin.
  - Asistencia a la persona en el proceso planificado de incorporación a Enclave Laboral y mercado ordinario de trabajo.
  - Detección e intervención en los posibles procesos de deterioro evolutivo de la persona a fin de evitar y atenuar efectos.
  - Servicios de rehabilitación, servicios terapéuticos, servicios de integración social, servicios culturales y servicios deportivos.
  - Ayudas, contactos con recursos asistenciales, empresariales, formativos: finalidad y resultados.
  - Ayudas, medios y recursos materiales propios y otros recursos humanos disponibles para el trabajo e intervención.
  - Otros/Observaciones.

DECLARAN bajo su responsabilidad: En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

**El equipo que compone la Unidad de Apoyo**

**Por la Empresa**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzKU61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	



## ANEXO VI

### Guion Ficha de análisis del puesto, capacidades e intervención con la persona trabajadora con discapacidad (Justificación acciones)

*(Se presenta como Análisis y Plan de actuaciones, con la Solicitud, y de nuevo se presenta modificado a final del ejercicio como Evaluación descriptiva anual de la intervención. Máximo 4 páginas/persona)*

- Nombre de la persona trabajadora. DNI/NIE.
- Nivel de estudios. Fecha de nacimiento.
- ¿Acredita mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo? Sí No *(Con parálisis cerebral, discapacidad intelectual, trastorno de salud mental o del espectro autismo >=33% o con discapacidad física o sensorial >=65%)*.
- Ocupación según contrato laboral. Nivel profesional.
- Fecha de inicio de contrato. Y, en su caso, fecha fin.
- Centro de trabajo de referencia. Centro/s donde presta servicios. Jornada y horario de trabajo en cada uno.

#### ANÁLISIS DEL PUESTO DE TRABAJO:

- Descripción pormenorizada de tareas y acciones requeridas y porcentaje de dedicación que representa cada una.
- Características técnicas del puesto. Y descripción de riesgos según el Plan de Prevención de la Empresa.
- Circunstancias personales y/o profesionales requeridas:

CAPACIDADES QUE EL TRABAJO REQUIERE de la persona para que pueda desempeñar con eficacia las tareas: *(indicar de cada una si es requerida: siempre, ocasionalmente, no se requiere y observaciones precisas desempeño)*

- **Destreza manual:** Capacidad para realizar actividades que requieran acciones coordinadas, con precisión y rapidez manual
- **Desplazamiento:** Capacidad para, caminar, y o desplazarse, utilizando o no algún tipo de equipamiento.
- **Acceso a transporte:** Capacidad para acceder (acceso físico) a transporte público o hacer uso de vehículo particular
- **Posición:** Capacidad para adoptar y mantener una postura determinada. SENTADO \_ DE PIE \_ OTRAS \_
- **Fuerza:** Capacidad para realizar esfuerzo físico (ejercicio físico/carga, manipulación peso y/o objetos gran volumen)
- **Tolerancia:** Capacidad para soportar situaciones que puedan ser generadoras de estrés, tensión y/o fatiga mental
- **Autonomía personal:** Capacidad para actuar con independencia, sin supervisión en actividades relacionadas con Autocuidado y Percepción de Riesgos
- **Relaciones interpersonales:** Capacidad para iniciar y mantener relaciones con otras personas
- **Manejo de dinero:** Capacidad para participar en transacciones económicas básicas.
- **Aprendizaje:** Capacidad adquirir conocimientos para nuevas tareas.
- **Visión:** Capacidad reconocer y/o distinguir objetos/ y colores.
- **Audición:** Capacidad de oír, reconocer y/o discriminar sonidos
- **Comprensión verbal:** Capacidad de entender mensajes orales
- **Expresión Oral:** Capacidad para expresar mensajes orales.
- **Otras:**

#### CONDICIONES DE TRABAJO:

- Mobiliario y/o tecnología utilizada (equipo trabajo habitual, muebles, tecnología, herramientas, maquinaria).
- Características ambientales: temperatura, humedad, iluminación, ruido, vibraciones, polvo, humo, aire acondicionado.
- EPI y riesgos relacionados con maquinaria, alturas, esfuerzos, movilidad, posición, manipulación, expresión oral, etc.
- Otros.

INTERVENCIÓN *(indicar de cada uno: necesidades de apoyo/intervención en relación con tareas, capacidades y condiciones descritas, objetivos de la intervención, descripción de la/s acción/es, adaptaciones y medidas adoptadas en el puesto de trabajo, en sesión/es programada/s, derivación a recursos con fecha/s prevista ejecutadas y seguimiento y evaluación de la adaptación realizada: adecuada, revisable o necesita perfeccionamiento).*

<i>En el ámbito personal:</i>	<i>En el ámbito social:</i>	<i>En el ámbito laboral:</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones personales (relaciones sociales, comunicación, trabajo en equipo...).</li> <li>• Condiciones de salud (Informe aptitud Servicio Prevención).</li> <li>• Condiciones profesionales.</li> <li>• Medidas extraordinarias a organización y métodos de trabajo de la empresa ordinaria. Y que favorecen la adaptación personal</li> <li>• Relaciones precisas con el entorno familiar como instrumento de apoyo y estímulo en incorporación y estabilidad en pt.</li> <li>• Posibles procesos de deterioro evolutivo. Demandas personales del/a trabajador/a.</li> <li>• Acciones/recursos terapéuticos (cuidado para recuperar, mantener o mejorar las capacidades que necesita vida diaria).</li> <li>• Acciones/recursos de rehabilitación (conjunto de prácticas y conocimientos encaminados al tratamiento de dolencias)...</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relaciones precisas con entorno social. Habilidades sociales.</li> <li>• Competencias digitales. Derechos y deberes laborales.</li> <li>• Plan Igualdad y Protocolo prevención acoso. Promoción de la no discriminación.</li> <li>• Actividades inclusivas, culturales, deportivas...</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acogida que favorece la inclusión. Adaptación-transición necesaria.</li> <li>• Adaptaciones técnicas. EPIs y condiciones de seguridad.</li> <li>• Apoyo individualizado necesario. Fomento de la autonomía.</li> <li>• Formación necesaria para su adaptación al proceso productivo, competencia profesional, adaptación a NT, laboral, calidad, derechos y deberes..</li> <li>• Medidas adoptadas que contribuyen a su rendimiento y productividad. A su bienestar y prevenir el absentismo.</li> <li>• Modificaciones jornada, ausencia/s justificada horas complementarias, cambio puesto. Que favorecen creación de Enclaves e inclusión mercado ordinario...</li> </ul>

Pie de firma:

DECLARAN bajo su responsabilidad:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

El/a Técnico/a responsable UAAP

El/a Encargado/a de apoyo responsable UAAP

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzK61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	




### ANEXO VII

#### LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES DEBERÁN DISPONER DE UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN:

Nº personas trabajadoras con especiales difícil <sup>(1)</sup>		Personal técnico tit. med./sup. N.º % jornada UAAP <sup>(2)</sup>		Personal encargado apoyo N.º % jornada UAAP <sup>(2)</sup>		Nº personas trabajadoras con especiales difícil <sup>(1)</sup>		Personal técnico tit. med./sup. N.º % jornada UAAP <sup>(2)</sup>		Personal encargado apoyo N.º % jornada UAAP <sup>(2)</sup>		Nº personas trabajadoras con especiales difícil <sup>(1)</sup>		Personal técnico tit. med./sup. N.º % jornada UAAP <sup>(2)</sup>		Personal encargado apoyo N.º % jornada UAAP <sup>(2)</sup>	
1	1	1,3	1	6,7		46	2	153,3	4	306,7		91	4	303,3	7	606,7	
2	1	2,7	1	13,3		47	2	156,7	4	313,3		92	4	306,7	7	613,3	
3	1	4,0	1	20,0		48	2	160,0	4	320,0		93	4	310,0	7	620,0	
4	1	5,3	1	26,7		49	2	163,3	4	326,7		94	4	313,3	7	626,7	
5	1	6,7	1	33,3		50	2	166,7	4	333,3		95	4	316,7	7	633,3	
6	1	8,0	1	40,0		51	2	170,0	4	340,0		96	4	320,0	7	640,0	
7	1	9,3	1	46,7		52	2	173,3	4	346,7		97	4	323,3	7	646,7	
8	1	10,7	1	53,3		53	2	176,7	4	353,3		98	4	326,7	7	653,3	
9	1	12,0	1	60,0		54	2	180,0	4	360,0		99	4	330,0	7	660,0	
10	1	13,3	1	66,7		55	2	183,3	4	366,7		100	4	333,3	7	666,7	
11	1	14,7	1	73,3		56	2	186,7	4	373,3		101	4	336,7	7	673,3	
12	1	16,0	1	80,0		57	2	190,0	4	380,0		102	4	340,0	7	680,0	
13	1	17,3	1	86,7		58	2	193,3	4	386,7		103	4	343,3	7	686,7	
14	1	18,7	1	93,3		59	2	196,7	4	393,3		104	4	346,7	7	693,3	
15	1	20,0	1	100,0		60	2	200,0	4	400,0		105	4	350,0	7	700,0	
16	1	24,0	2	106,7		61	3	203,3	5	406,7		106	4	353,3	8	706,7	
17	1	28,0	2	113,3		62	3	206,7	5	413,3		107	4	356,7	8	713,3	
18	1	32,0	2	120,0		63	3	210,0	5	420,0		108	4	360,0	8	720,0	
19	1	36,0	2	126,7		64	3	213,3	5	426,7		109	4	363,3	8	726,7	
20	1	40,0	2	133,3		65	3	216,7	5	433,3		110	4	366,7	8	733,3	
21	1	44,0	2	140,0		66	3	220,0	5	440,0		111	4	370,0	8	740,0	
22	1	48,0	2	146,7		67	3	223,3	5	446,7		112	4	373,3	8	746,7	
23	1	52,0	2	153,3		68	3	226,7	5	453,3		113	4	376,7	8	753,3	
24	1	56,0	2	160,0		69	3	230,0	5	460,0		114	4	380,0	8	760,0	
25	1	60,0	2	166,7		70	3	233,3	5	466,7		115	4	383,3	8	766,7	
26	1	64,0	2	173,3		71	3	236,7	5	473,3		116	4	386,7	8	773,3	
27	1	68,0	2	180,0		72	3	240,0	5	480,0		117	4	390,0	8	780,0	
28	1	72,0	2	186,7		73	3	243,3	5	486,7		118	4	393,3	8	786,7	
29	1	76,0	2	193,3		74	3	246,7	5	493,3		119	4	396,7	8	793,3	
30	1	80,0	2	200,0		75	3	250,0	5	500,0		120	4	400,0	8	800,0	
31	1	84,7	3	206,7		76	3	253,3	6	506,7		121	5	403,3	9	806,7	
32	1	89,3	3	213,3		77	3	256,7	6	513,3		122	5	406,7	9	813,3	
33	1	94,0	3	220,0		78	3	260,0	6	520,0		123	5	410,0	9	820,0	
34	1	98,7	3	226,7		79	3	263,3	6	526,7		124	5	413,3	9	826,7	
35	2	103,3	3	233,3		80	3	266,7	6	533,3		125	5	416,7	9	833,3	
36	2	108,0	3	240,0		81	3	270,0	6	540,0		126	5	420,0	9	840,0	
37	2	112,7	3	246,7		82	3	273,3	6	546,7		127	5	423,3	9	846,7	
38	2	117,3	3	253,3		83	3	276,7	6	553,3		128	5	426,7	9	853,3	
39	2	122,0	3	260,0		84	3	280,0	6	560,0		129	5	430,0	9	860,0	
40	2	126,7	3	266,7		85	3	283,3	6	566,7		130	5	433,3	9	866,7	
41	2	131,3	3	273,3		86	3	286,7	6	573,3		131	5	436,7	9	873,3	
42	2	136,0	3	280,0		87	3	290,0	6	580,0		132	5	440,0	9	880,0	
43	2	140,6	3	286,7		88	3	293,3	6	586,7		133	5	443,3	9	886,7	
44	2	145,3	3	293,3		89	3	296,7	6	593,3		134	5	446,7	9	893,3	
45	2	150,0	3	300,0		90	3	300,0	6	600,0		135	5	450,0	9	900,0	
												Más de 135		En proporción y condiciones de los apartados anteriores			

(1) Discapacidad intelectual, parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o del espectro del autismo con grado => 33%, discapacidad física o sensorial con grado => 65%, debidamente acreditadas (Art. 3.1 RD 469/2006).  
(2) Personal técnico de ajustes o encargado de apoyo a la producción, en prestación de servicios de ajuste personal y social, contratado indefinido en la jornada de dedicación especificada o el que se corresponda en proporción, si la jornada es a tiempo parcial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/03/2026 - 12:48:17 Fecha: 30/03/2026 - 11:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2109 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2026 13:37:23	Fecha: 30/03/2026 - 13:37:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uW+L99W8IGpzK61bvHD8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2026 - 13:38:20	